



**ADENDA No. 01**  
**CONVOCATORIA No. 02 DE 2025**

**EL CONSEJO ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**

En ejercicio de las facultades otorgadas en los reglamentos universitarios, especialmente, en los Acuerdos del Consejo Superior No. 32 de 2009<sup>1</sup>, el Acuerdo No. 31 del 2010<sup>2</sup>, el Acuerdo No. 10 de 2017<sup>3</sup> y el Acuerdo No. 28 de 2022<sup>4</sup>

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia de 1991 consagra el principio de la autonomía universitaria como una garantía institucional, que permite a las Instituciones de educación superior adoptar sus propios estatutos, definir libremente su filosofía y su organización interna.

Los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992<sup>5</sup> facultan a las Universidades en el marco de la autonomía universitaria para establecer, regular y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

El artículo 10 del Acuerdo No. 32 de 2009, "*Estatuto Electoral de la Universidad de la Amazonia*" proferido por el Consejo Superior Universitario, estipuló como funciones del Consejo Electoral de la *Alma Mater*, entre otras: "a) *Ejercer como máxima autoridad electoral en la Universidad de la Amazonia, tendrá a su cargo la suprema inspección, vigilancia y control de la organización electoral en la Universidad. (...), c) Garantizar el cumplimiento de los reglamentos electorales que se expidan, el desarrollo eficiente, eficaz, transparente y objetivo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías para electores y candidatos, d) Aprobar el calendario electoral propuesto por la Secretaría General de la Universidad, e) Promover la cultura de la participación y la democracia en la vida institucional. (...) o) Darse su propio reglamento*" (...) (Cursiva fuera de texto)

El 16 de julio de 2025, en sesión ordinaria, el Consejo Electoral Universitario aprobó la Convocatoria Electoral No. 02 de 2025, la cual busca suplir las diferentes representaciones de los docentes, estudiantes, egresados y administrativos en los consejos, comités y demás instancias que se encuentran vacantes o próximas a vencer en la Universidad de la Amazonia.

Dado lo anterior, las fechas establecidas dentro del cronograma electoral para las inscripciones por parte de los docentes, estudiantes, egresados y administrativos ante las

<sup>1</sup> "Por el cual se expide el Estatuto Electoral de la Universidad de la Amazonia" Expedido por el Consejo Superior Universitario.

<sup>2</sup> "Por el cual se expide el reglamento que determina el proceso de integración, designación y elección de los representantes ante el Consejo Superior Universitario y demás instancias de la institución"

<sup>3</sup> "Por el cual se adiciona un artículo al Acuerdo No. 31 de 2010"

<sup>4</sup> "Por medio del cual se modifica el artículo 16 del Acuerdo Superior No. 32 de 2009"

<sup>5</sup> "Por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior".





diferentes instancias, fue hasta el día 08 de agosto de 2025 a las 3:00 pm, por lo cual, el mismo día se realizó la publicación en la página web principal de la Universidad de la Amazonia, igualmente en los canales oficiales y el Repositorio de Documentos de la misma, del Acta de Cierre de inscripciones de la Convocatoria Electoral en mención.

El día 14 de agosto de 2025, en sesión ordinaria, el Consejo Electoral realizó la verificación de los requisitos de cada uno de lo inscritos a las diferentes instancias y se evidenció que, aunque se convocó la Representación de Egresados ante varias instancias, no hubo inscritos por parte de estos a ninguna instancia convocada, por lo cual, y teniendo en cuenta que en el artículo 8 de la Convocatoria Electoral No. 02 de 2025 se determinó aperturar una mesa de votación para la Sede Yarí en el municipio de San Vicente del Caguán-Caquetá, con ocasión a los egresados que se encuentran en dichos municipios.

Por consiguiente, y en vista de que no hubo egresados inscritos a las instancias convocadas, el Consejo Electoral Universitario, decidió no aperturar la mesa de votación para la Sede Yarí en el municipio de San Vicente del Caguán-Caquetá, en aras de garantizar el debido proceso electoral.

Por lo anterior, cabe resaltar que realizar estos ajustes armoniza el cumplimiento de los principios de objetividad, legalidad, igualdad, imparcialidad, transparencia y publicidad, y garantiza la participación democrática de todos los estamentos que conforman la comunidad universitaria.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**PRIMERO: MODIFICAR** el artículo 8 de la Convocatoria Electoral No. 02 de 2025, con relación al número de mesas, el cual, quedará de la siguiente manera:

**ARTÍCULO OCTAVO: MESAS.** Las mesas de votación serán las siguientes:

NÚMERO DE MESAS		
Sede/ Campus/Centro Tutorial	Fecha de Votación	
	05 de septiembre de 2025	06 de septiembre de 2025
Campus Porvenir (Florencia)	20	6
Sede Guaviare	1	0
Sede Putumayo	1	0
Sede Leticia	1	0
Pitalito	1	0
Centro Tutorial El Doncello	0	1
Centro Tutorial de San José del Fragua	0	1



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá





**SEGUNDO:** Los demás apartados de la Convocatoria Electoral No. 02 de 2025 que no fueron tratados en la presente adenda, continúan incólumes.

**TERCERO: VIGENCIA.** La presente adenda rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Florencia - Caquetá, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

En constancia firman,

**FERNANDO IGNACIO ORTIZ SUÁREZ**  
Presidente Consejo Electoral

**WILLIAM DAVID GRIMALDO SARMIENTO**  
Secretario General y del Consejo Electoral

Proyectó: Geraldine Ariza Useche  
Profesional Universitario



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá

